

ORDENANZA N°737-MSB



San Borja, 25 de setiembre de 2025

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN BORJA

POR CUANTO:



El Concejo Municipal del Distrito de San Borja, en la XIX-2025 Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha;

VISTOS: Los Dictámenes N°063- 2025-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, N°051-2025-MSB-CER de la Comisión de Economía y Rentas, N°011-2025-MSB-CSMA de la Comisión de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, N°013-CSH de la Comisión de Seguridad Humana, que, proponen ante el Pleno del Concejo la Ordenanza que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines y seguridad ciudadana del ejercicio 2026 para el distrito de San Borja; y



CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 195° y el artículo 14° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas o exoneran de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;



Que, el artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, debiendo las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales ser ratificadas por la municipalidad provincial de su circunscripción;



Que, conforme al inciso a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, concordante con la Norma II del Texto Único Ordenado del Código Tributario, los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;



Que, de conformidad con el artículo 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades distritales se encuentran habilitadas para determinar el importe de las



tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas establecidas para dichos conceptos al 1º de enero del ejercicio fiscal precedente;



Que, el artículo 8º de la Ordenanza 2386-2021, normativa que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, establece en relación a la solicitud de ratificación de la ordenanza que prorroga o reajusta los montos de arbitrios de ejercicios anteriores, que las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, siempre que la Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se quiere reajustar o prorrogar, cuente con la ratificación de la MML;



Que, mediante Ordenanza N°721-MSB modificada por Ordenanza N° 723-MSB ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 475-MML, se estableció el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines y seguridad ciudadana para el ejercicio 2025;



Que, la Oficina de Contabilidad a través del Informe N°D000312-2025-MSB-GM-OGAF-OC, en función a lo informado por la Oficina de Presupuesto, Inversiones y Estadística, Subgerencia de Limpieza Pública, Subgerencia de Parques y Jardines y Gerencia de Seguridad Ciudadana, a través de los Memorándum N°D000988-2025-MSB-GM-OGPPMI-OPIE, N°D000815-2025-MSB-GM-GGA-GLP, Memorándum N° D000479-2025-MSB-GM-GGA-SPJ y Memorándum N° D000432-2025-MSB-GM-GSC respectivamente, determina la prórroga de los costos aprobados en la Ordenanza N° 721-MSB modificado por Ordenanza N° 723-MSB, teniendo en cuenta que para el ejercicio 2026, se van a prestar los servicios de la misma manera y con los mismos recursos previstos en la ordenanza citada, pudiendo cumplir todas las metas que se han previsto para dicho ejercicio, que son las mismas fijadas para el presente año;



Que, mediante Memorándum N°D003006-2025-MSB-GM-GAT, de fecha 09 de setiembre de 2025, la Gerencia de Administración Tributaria remite el proyecto de Ordenanza que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines y seguridad ciudadana para el ejercicio 2026, indicando que el mismo ha sido formulado en estricta observancia de los parámetros mínimos de validez establecidos por el Tribunal Constitucional y el Tribunal Fiscal en reiterada jurisprudencia;



Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe N°D000963-2025-MSB-GM-OGAJ, de fecha de 12 setiembre de 2025, emite opinión favorable sobre el proyecto de ordenanza que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines y seguridad ciudadana para el ejercicio 2026 presentado por la





Gerencia de Administración Tributaria se encuentra conforme con la normatividad vigente en la materia, por lo cual corresponde continuar con el procedimiento para su aprobación por parte del Concejo Municipal de San Borja y posterior ratificación por parte del Concejo Metropolitano de Lima;



Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los numerales 8 y 9 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:



ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2026 EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA APROBADO PARA EL EJERCICIO 2026 PARA EL DISTRITO DE SAN BORJA

Artículo 1°.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplíquese para el ejercicio 2026 las disposiciones de la Ordenanza N° 721-MSB modificada por la Ordenanza N° 723-MSB, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 475 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicados en el Diario Oficial El Peruano con fecha 21 de diciembre del 2024, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.



Artículo 2°.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES

Prorróguese para el ejercicio 2026, los costos y tasas establecidos para el ejercicio 2025 de los servicios de Limpieza Pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana aprobados mediante Ordenanza N° 721-MSB modificada por la Ordenanza N° 723-MSB, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 475 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.



Artículo 3°.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Apruébese el informe técnico que sustenta el mantenimiento de las tasas de arbitrios municipales, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios públicos de Limpieza Pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, los cuales forman parte integrante de la presente ordenanza.



Artículo 4°.- VENCIMIENTO

El pago de los arbitrios municipales del ejercicio 2026 se realizará de acuerdo al cronograma siguiente:



Primer vencimiento (enero, febrero y marzo):

27 de febrero del 2026





Segundo vencimiento (abril, mayo y junio): 29 de mayo del 2026
 Tercer vencimiento (julio, agosto y setiembre): 31 de agosto del 2026
 Cuarto vencimiento (octubre, noviembre y diciembre): 30 de noviembre del 2026

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, incluyendo la prórroga de los plazos establecidos en su artículo 4.

Segunda.- BENEFICIO POR PAGO ANUAL ADELANTADO

Otórguese el beneficio de descuento del diez por ciento (10%) del monto insoluto de los arbitrios municipales 2026, a los deudores tributarios que de manera conjunta cumplan con los siguientes requisitos:

a) Haber realizado el pago del total de las obligaciones tributarias determinadas a su nombre por concepto del impuesto predial y/o arbitrios municipales según corresponda, hasta el 28 de noviembre del año 2025.

Para los efectos del presente literal se considerarán los fraccionamientos vigentes únicamente siempre que no registren una o más cuotas vencidas a la fecha indicada en el párrafo anterior.

b) Efectuar en un solo acto el pago del monto total anual por predio de los arbitrios municipales 2026, dentro del plazo previsto para el primer vencimiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 de la presente ordenanza. Excepcionalmente, gozarán del presente beneficio, aquellos contribuyentes que, a la fecha indicada en literal a) de la presente disposición, tengan pendiente de pago únicamente los derechos de emisión del año 2025.

Tercera.- TOPE MÁXIMO DE INCREMENTO

Disponer que el monto a pagar por concepto de los arbitrios municipales del ejercicio 2026 será igual al monto total que se le hubiera determinado al deudor tributario por dichas tasas para el ejercicio 2025 con aplicación de lo dispuesto en la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 721-MSB modificada por la Ordenanza N°723-MSB.

Cuarta.- ENTRADA EN VIGENCIA DE LA ORDENANZA

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2026 siempre que haya sido ratificada mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima y se cumpla con la publicación en el Diario Oficial El Peruano de su texto normativo, informe técnico, estructura de costos, metodología de



distribución de arbitrios, criterios de distribución, categorías y estimación de ingresos y cuadros de tasas, así como del Acuerdo de Concejo ratificatorio.

Quinta.- DE LA PUBLICACIÓN

La presente Ordenanza deberá ser publicada en la página Web (www.sat.gob.pe) del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como en la página web institucional de la municipalidad www.gob.pe/munisanborja.



Sexta.- CUMPLIMIENTO

Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria, Oficina General de Tecnologías de la Información, Gerencia de Gestión Ambiental, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional el cumplimiento de la presente ordenanza y a la Oficina General de la Secretaría del Concejo Municipal, la publicación de la presente ordenanza, su informe técnico y estructuras de costos en el Diario Oficial El Peruano.



POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
OFICINA GENERAL DE LA SECRETARÍA
DEL CONCEJO MUNICIPAL
.....
Yanet Glorina Vargas Sandoval
JEFA

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
.....
MARCO ANTONIO ALVAREZ VARGAS
ALCALDE

